

Hoy treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el apoderado de la entidad ejecutante allegó el día 15 de mayo hogaño, solicitud de fecha para realizar la almoneda del bien embargado, secuestrado y avaluado, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2017-00033-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRÓ PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA REMATE
EJECUTADOS:	OLIVERIO ANTONIO SOSA LATORRE, LUIS EDUARDO SOSA LATORRE.

Primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, Carlos Jairo Pérez Cuadros, es del caso fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso ejecutivo, conforme lo dispuesto en el artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso. Igualmente, se tiene que el despacho no avizora mácula alguna que pueda viciar de irregularidad o nulidad la actuación surtida y tampoco existe solicitud en tal sentido por los extremos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita -Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR diligencia de remate en primera licitación del bien inmueble rural denominado “*EL RECUERDO*”, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 090-20946, ubicado en la Vereda Pavas, comprensión de esta municipalidad, el cual es propiedad de los ejecutados Luis Eduardo y Oliverio Antonio Sosa Latorre.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble anteriormente indicado, el jueves veinticuatro (24) del agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana ((09:00 a.m.).

TERCERO: DETERMÍNESE como valor del bien inmueble a rematar el aprobado en providencia del 30 de marzo de la presente calenda, equivalente a la suma de **veinte millones novecientos noventa y un mil pesos M/CTE (\$20.991.000,00)**.

CUARTO: SEÑALAR como base para la licitación objeto de la diligencia de **REMATE** el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor del avalúo del inmueble a rematar, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

QUINTO: Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero el porcentaje legal equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del avalúo total del inmueble objeto de remate, depósito que habrá efectuarse a la orden de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 158422042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Úmbita-Boyacá, con destino al presente proceso, cuya constancia de consignación tendrá que ser presentada a la hora y día señalado en sobre cerrado, incorporando **la oferta suscrita por el interesado** en letra legible y estipulando claramente el valor de la postura en letras y números, de conformidad con lo normado en el artículo 451 y subsiguientes del Código General del Proceso.

SEXTO: ANUNCIAR el remate mediante listado atendiendo las previsiones del artículo 450 del Código General del Proceso y por una vez hacer su publicación en el diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, un domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la realización de la diligencia de remate. Cumplido lo anterior y antes de la hora indicada para el remate, la parte interesada deberá aportar al expediente copia informal de la página del diario en la que conste la respectiva publicación.

SÉPTIMO: ORDENAR al apoderado de la parte ejecutante que, junto con la copia de la publicación del aviso de remate, allegue el correspondiente certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la almoneda, mismo que deben tener fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la calenda señalada para celebrar la diligencia de remate.

OCTAVO: Para la diligencia de remate habrá de observarse rigurosamente las disposiciones de los artículos 452 y 453 del Código General del Proceso.

NOVENO: Por Secretaría expídanse los avisos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 017 FIJADO HOY 02-06-2.023 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO